Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2018-00216- 00
DEMANDANTE : LEIDY VIVIANA POLANCO BERNAL
DEMANDADO : HEREDEROS JHON EDWAR PERDOMO CORONADO

Neiva, Quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Sobre la presente petición de desistimiento de la demanda suscrita por la parte actora, se tiene que es procedente al tenor de lo previsto en el Art. 314 del Código General del Proceso, razón por la cual ha de aceptarse el mismo, ordenándose la terminación del proceso y el archivo del expediente, por lo tanto el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia que al poder otorgado por la señora LEIDY VIVIANA POLANCO BERNAL hace el Dr. MIGUEL ANTONIO CASTAÑEDA CASANOVA, de conformidad con el Art. 76 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. ACEPTAR el desistimiento que de la presente demanda, hace la demandante mediante el presente escrito.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena la terminación del presente proceso y el archivo del mismo.

CUARTO. **NO SE CONDENA** en costas a la demandante en virtud que los demandados fueron representados por Curador Ad- Litem.

NOTIFIQUESE

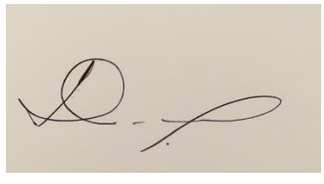

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA** SECRETARÍA
NEIVA – HUILA 16 SEPTIEMBRE DE 2020	
EL AUTO CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 85	
RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ SECRETARIO	